



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00954-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Complemente el libelo demandatorio, en punto a aportar documento idóneo que acredite que Crear País S.A. en la actualidad representa los derechos del Banco Central Hipotecario, toda vez que ese hecho no se observa registrado en el certificado de existencia y representación legal de Crear País.
- 2.- De ser el caso, adecue en debida forma la demanda, dirigiéndola contra quien aparece como acreedor de la parte demandada, para lo cual deberá dar cumplimiento a las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, así mismo, deberá aportar poder debidamente conferido con facultad para impetrar la demanda, en la forma y términos como quedó regulado en el artículo en la Ley 2213 de 2022 y con las formalidades legales del artículo 74 del Código General del Proceso.
- 3.- En caso de conocer la dirección de notificación del extremo demandado, deberá acreditar la remisión de la demanda y sus anexos (inc. 4° art. 6° Dec. 806 de 2020), de no conocerla, así lo deberá manifestar.
- 4.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al extremo pasivo y al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 060
de hoy 09 DE AGOSTO DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSIGNUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f63dcf5f1a779e0ac1b3ef0951f91ba1443a1f65d7f15137cedadebaab7bc41e**
Documento generado en 03/08/2022 11:50:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>